



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 210/2023

RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO TRIPARTITO PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES A UNIDADES EDUCATIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO – NIVEL SECUNDARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GADP – SDJ N° 65/2023
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Toda la documentación adjunta a la nota CITE: S.D..D.H. N° 315/2023, la Secretaria de Desarrollo Humano de la Gobernación del Departamento de Potosí, pese a la existencia y remisión de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, a la fecha además de solicitar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, solicitan de manera obligatoria se remita una RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO, en tal sentido a fines de no perder el financiamiento concurrente en aplicación del artículo 410 de la C.P.E. si bien el ORGANO EJECUTIVO DEL G.A.M.V. ha cumplido solicitando la autorización via RESOLUCIÓN MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL y ante las exigencias de la instancia Departamental es necesario aplicar la normativa municipal vigente y no realizar ningún tipo de vulneración, toda vez que no corresponde emitir RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA por parte del Concejo Municipal, por lo que a la fecha para adecuar procedimientos, posterior a la firma de un CONVENIO y según L.A.M. N° 007 corresponde emitir una LEY DE RATIFICACIÓN.

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El INFORME TÉCNICO PEDAGÓGICO de la parte de la Lic. Rosario del Carmen Zuna – Responsable de Educación del G.A.M.V. que refiere que la implementación de las computadoras establecerá la aplicación de una adecuada estructuración metodológica de las habilidades informáticas, elevando la efectividad del proceso de su formación.

Así mismo se tiene el Informe Social, que refiere procurar se haga realidad el Convenio o trámite para la dotación de equipos de computación a unidades educativas, en virtud a que los establecimientos esperan ansiosos contar con la implementación de estos equipos para promover y fortalecer la mejora de aprendizaje para con sus estudiantes.

El Informe Técnico Pedagógico del Lic. William J. Pablo Mita – Director Distrital de Educación de Villazón que refiere: En el Distrito Educativo de Villazón se tiene 22 Unidades Educativas de 1° a 6° de Secundaria y 6 Unidades Educativas de 1° a 2° de Secundaria, total en nuestro Distrito se tiene 28 Unidades Educativas en el Nivel Secundario Comunitario Productivo, haciendo un total de 5.000 estudiantes.

Así mismo, el Director Distrital refiere: Una vez entregado los equipos de computación se realizará el seguimiento y evaluación correspondiente por trimestre para su buen uso de los equipos tecnológicos por parte de las Autoridades Educativas de las Unidades Educativas.

El Informe Técnico, Económico Administrativo y Financiero Gam_Vlz_Planf. N° 26/2023 del Lic. Héctor R. Choque Aguirre – PLANIFICADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, refiere: Por lo expuesto anteriormente y efectuado el análisis, se concluye que la FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EMPRENDER LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS Y EL



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN, está dentro de las políticas municipales.

Posterior, mediante CITE: S.D..D.H. N° 315/2023, la Secretaria de Desarrollo Humano de la Gobernación del Departamento de Potosí, pese a la existencia de la remisión de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, a la fecha además de solicitar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, solicitan de manera obligatoria se remita una RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO, a la fecha por diferentes medios de comunicación se ha tenido a bien comunicar que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, tiene su propia normativa autonómica municipal de contratos y convenios como lo es la L.A.M. N° 007 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS, sin embargo esta situación no ha sido comprendida por la parte de asesoramiento del G.A.D.P. por lo que a la fecha pese a tener la mayoría de requisitos cumplidos se ve la necesidad de poder agilizar y cumplir con lo solicitado por la instancia Departamental a fines de no perder el financiamiento y la adquisición de computadoras para UNIDADES EDUCATIVAS Y EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN .

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ante la necesidad existente en nuestro medio para que los estudiantes puedan contar con equipos de computación, en tal sentido es preciso que se pueda realizar las gestiones y trámites necesarios para presentar la RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, para presentación dentro de los requisitos por ante la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, para que nuestros estudiantes sean beneficiados con los referidos equipos de computación.

En tal sentido para la gestión y trámites a realizarse se ha remitido:

El INFORME TÉCNICO PEDAGÓGICO de la parte de la Lic. Rosario del Carmen Zuna – Responsable de Educación del G.A.M.V. que refiere que la implementación de las computadoras establecerá la aplicación de una adecuada estructuración metodológica de las habilidades informáticas, elevando la efectividad del proceso de su formación.

Así mismo se tiene el Informe Social, que refiere procurar se haga realidad el Convenio o trámite para la dotación de equipos de computación a unidades educativas, en virtud a que los establecimientos esperan ansiosos contar con la implementación de estos equipos para promover y fortalecer la mejora de aprendizaje para con sus estudiantes.

El Informe Técnico Pedagógico del Lic. William J. Pablo Mita – Director Distrital de Educación de Villazón que refiere: En el Distrito Educativo de Villazón se tiene 22 Unidades Educativas de 1° a 6° de Secundaria y 6 Unidades Educativas de 1° a 2° de Secundaria, total en nuestro Distrito se tiene 28 Unidades Educativas en el Nivel Secundario Comunitario Productivo, haciendo un total de 5.000 estudiantes.

Así mismo, el Director Distrital refiere: Una vez entregado los equipos de computación se realizará el seguimiento y evaluación correspondiente por trimestre para su buen uso de los equipos tecnológicos por parte de las Autoridades Educativas de las Unidades Educativas.

El Informe Técnico, Económico Administrativo y Financiero Gam_Vlz_Planf. N° 26/2023 del Lic. Héctor R. Choque Aguirre – PLANIFICADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, refiere: Por lo expuesto anteriormente y efectuado el análisis, se concluye que la FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EMPRENDER LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS Y EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN, está dentro de las políticas municipales.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



PROMULGADA

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

NORMATIVA GENERAL:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Los Parágrafos II y III del Artículo 77 del Texto Constitucional, establecen que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional; y que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

El Artículo 82. Parágrafo I. señala El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

Por su parte el parágrafo II. De la Constitución Política del Estado dice: El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

El estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, artículo 8, párrafo 2. Gobiernos Municipales, a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, artículo 89 (Financiamiento de la Educación) nos indica: El Sistema Educativo Plurinacional será financiado por el Estado Plurinacional, a través de recursos de Tesoro General del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas según corresponda y acorde a la Ley del Presupuesto General del Estado en concordancia con el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, en la cual nos indica que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

- a. La LEY DE LA EDUCACIÓN N° 070 "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ", Artículo 80. (Nivel Autónomo). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: punto 2. Gobiernos Municipales: inciso a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

- b. Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, artículo 89 (Financiamiento de la Educación) nos indica: El Sistema Educativo Plurinacional será financiado por el Estado Plurinacional, a través de recursos de Tesoro General del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas según corresponda y acorde a la Ley del Presupuesto General del Estado en concordancia con el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, en la cual nos indica que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), Parágrafo II, Los ingresos que la presente Ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas en los Artículos 299 al 304 de la Constitución Política del Estado.

En la Ley De Gobiernos Autónomos Municipales "LEY N° 482" refiere:

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 establece:

Artículo 10. – (Concejo Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

- b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 11. (Alcalde Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

- a) Suscribir Convenios, Contratos y acuerdos u otros documentos similares.
- d) El Alcalde podrá firmar directamente los convenios cuando sea imperante, en razón del tiempo o distancia, cuando sobre todo sean convenios de cooperación hacia el GAMV, debiendo solicitar su ratificación y homologación al pleno del Concejo Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a su firma.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESENTRALIZACIÓN Y LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE VILLAZÓN N° 006 y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 210/2023

RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO TRIPARTITO PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES A UNIDADES EDUCATIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO – NIVEL SECUNDARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GADP – SDJ N° 65/2023





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO PRIMERO. - Según la atribución establecida en el artículo 10 inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 007, se RATIFICA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO TRIPARTITO PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES A UNIDADES EDUCATIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO - NIVEL SECUNDARIO DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GADP - SDJ N° 65/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Previa Ratificación de parte del Concejo Municipal de Villazón, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa, bajo su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la instancia que corresponda.

SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, ya sea de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El Alcalde Municipal de Villazón queda obligado a cumplir con todos los trámites de rigor.

ES DADO EN SESIÓN ORDINARIA N°38/2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.


Cjaf. Armando Gira Calla
PRESIDENTE del C.M.V.



Cjaf. Edhit Colque López
SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los 27 días del mes de Junio de 2023 años.

Fdo.




JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN




Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón